



NOTARIA  
TERCERA



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**ALMAROS CIA. LTDA**

**OTORGA**

**JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO Y OTROS**

**CUANTIA: 2.000,00 USD**

**Di: 4 COPIAS**

**ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-&&&&HMPR&&&&&**

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen los señores **JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO, HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO, ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO, MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO Y ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la cuarta que es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ALMAROS CIA.LTDA.** , al tenor de las siguientes

1 cláusulas: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente

2 contrato los señores: **JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO, HUGO**

3 **PATRICIO LUCERO ROMERO, ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO, MERY**

4 **ALEXANDRA LUCERO ROMERO, ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO** Los

5 intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

6 en esta ciudad de Tulcán, de estado civil casados con

7 excepción de la cuarta que es soltera, mayores de edad,

8 legalmente capaces para contratar y obligarse. **ESTATUTOS DE LA**

9 **COMPAÑIA DENOMINADA ALMAROS CIA LTDA. PRIMERA: DENOMINACION.-**

10 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en

11 efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada

12 denominada **ALMAROS CIA.LTDA.. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** El

13 objeto social de la compañía será: a).Administración y

14 distribución de todo tipo de mercaderías y encomiendas propias

15 y/o de terceros, dentro del país o fuera de el; b) .-

16 Contratación de servicio de aseguradoras, verificadoras,

17 transportistas aéreos, marítimos y/o terrestres. c) Tramites

18 de importación y exportación, en puertos, aeropuertos y

19 fronteras para mercaderías propias y/o de terceros; d)

20 Bodegaje temporal y/o permanente de mercaderías propias y de

21 terceros. e) Intermediación para la movilización de

22 mercaderías livianas y pesadas secas, líquidas y refrigeradas,

23 perecibles y no perecibles en transporte aéreo, marítimo o

24 terrestre, propios o de terceros. f) Importación, exportación,

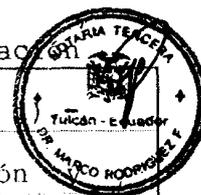
25 comercialización y representación de todo tipo de mercaderías,

26 sea para la industria, agrícola y ganadera, g).- Importación,

27 exportación, distribución, comercialización y representación

28 de material eléctrico en general; h).- Importación,

## DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARIA 3  
TERCERA

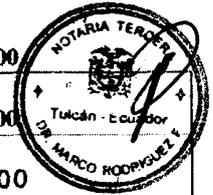
1 exportación, distribución, comercialización y representación  
 2 de equipos y materiales para telecomunicaciones;  
 3 Importación, exportación, distribución, comercialización  
 4 representación de todo tipo de acabados para la construcción;  
 5 j).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de  
 6 protección del medio ambiente; k) Importación, exportación,  
 7 distribución, comercialización y representación de ropa  
 8 formal, informal, industrial, deportiva, etcétera; l).-  
 9 Importación, exportación, distribución, comercialización y  
 10 representación artículos deportivos en general; m).-  
 11 Importación, exportación, distribución, comercialización y  
 12 representación de productos alimenticios elaborados y  
 13 semielaborados; n).- Importación, exportación, distribución,  
 14 comercialización y representación de materias primas en  
 15 general. ñ) Importación, Exportación, Representación y  
 16 comercialización de Software y Hardware de sistemas  
 17 computacionales. o).- La compañía podrá comprar, vender,  
 18 administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e  
 19 inmuebles. p).- Importación, exportación, distribución y  
 20 representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y  
 21 maquinaria pesada. q).- Importación, exportación,  
 22 comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de  
 23 vehículos, sean estos livianos o pesados y maquinaria pesada,  
 24 agrícola o industrial. Para el cumplimiento de su objeto  
 25 social la compañía puede ejercer en el Ecuador  
 26 representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro  
 27 comercial, participar en el capital de otras compañías,  
 28 celebrar actos y contratos con instituciones públicas,

1 semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas  
 2 corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar  
 3 cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su  
 4 objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la  
 5 Intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento  
 6 mercantil. **TERCERA: DURACION.-** El plazo de duración de la  
 7 compañía será de cincuenta años contados a partir de la  
 8 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
 9 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de  
 10 Socios. **CUARTA: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio  
 11 principal en La ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del  
 12 Carchi y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier  
 13 lugar del país o en el exterior. **QUINTA: IMPORTE DEL**  
 14 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES**  
 15 **NORTEAMERICANOS**, dividido en dos mil participaciones de un  
 16 dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e  
 17 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un  
 18 certificado de aportación, en el cual constará necesariamente  
 19 su calidad de no negociable y el número de las  
 20 participaciones que por su aporte le corresponda. **SEXTA:**  
 21 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben y pagan el  
 22 capital social de la compañía de conformidad con el  
 23 siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
JOSE LUCERO ROSERO	USD. 1600.00	USD 1600.00	1600
HUGO LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
ALVARO LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100



NOTARIA  
TERCERA



1	MERY LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
2	ERIKA LUCERO ROMERO	USD. 100.00	USD 100.00	100
3	<b>TOTAL:</b>	<b>USD 2.000,00</b>	<b>USD 2000,00</b>	<b>2000</b>

4 En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de  
 5 integración del capital el ciento por ciento del capital  
 6 suscrito. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía  
 7 estará gobernada por la Junta General de Socios y  
 8 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes  
 9 tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas  
 10 en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General  
 11 formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el  
 12 órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA**  
 13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta  
 14 General: a). - Designar y remover a los administradores de  
 15 la compañía. b). - Nombrar y remover por causas legales a uno  
 16 o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período  
 17 de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
 18 reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la  
 19 fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de  
 20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
 21 sin dependencia de la administración y en interés de la  
 22 compañía. c). - Aprobar las cuentas y balances que presenten  
 23 los administradores y gerentes. d). - Resolver acerca del  
 24 reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las  
 25 partes sociales previo consentimiento unánime del capital  
 26 social ; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o  
 27 cesión de participaciones , g).- Decidir acerca del aumento o  
 28 disminución del capital social y la prórroga del contrato

1 social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de  
2 los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que  
3 dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca  
4 de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la  
5 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las  
6 causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato  
7 social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales  
8 de operación presentados por la Gerencia General; y, 11) .-  
9 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los  
10 Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- El

11 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para  
12 un período de tres años y podrá ser o no socio de la  
13 compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las  
14 sesiones de la Junta General y firmar las actas  
15 respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para  
16 los cargos cuya designación corresponda a la Junta General,  
17 salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar  
18 los certificados de aportación; d).- Supervigilar las  
19 operaciones de la marcha económica de la compañía; e).-  
20 Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás  
21 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE**

22 **LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- En caso de falta temporal del  
23 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General  
24 designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente,  
25 la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA:**

26 **DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será  
27 nombrado por la Junta General por un período de tres años  
28 pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y

NOTARIA  
TERCERA

1 atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal  
 2 judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir  
 3 coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando  
 4 removiendo y señalando la remuneración del personal  
 5 subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes  
 6 departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder,  
 7 endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía  
 8 cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar  
 9 cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,  
 10 libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre  
 11 en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el  
 12 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía ; f).-  
 13 Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de  
 14 concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance  
 15 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de  
 16 distribución de beneficios y una memoria razonada de la  
 17 compañía ; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en  
 18 el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de  
 19 socios de la compañía con indicación del nombre, apellido,  
 20 domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo  
 21 que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de  
 22 Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas  
 23 Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).-  
 24 Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro  
 25 gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes  
 26 especiales, generales, con autorización de la Junta General;  
 27 k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta  
 28 General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de

acuerdo al presupuesto aprobado; 11).- Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de

Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE**

**GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente,

con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía **DECIMA**

**TERCERA.-** El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período

hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA:**

**CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de

Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia

iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los

asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses

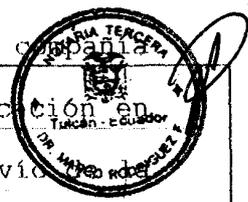
posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que

fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de

anticipación por lo menos, mediante notificación privada

NOTARIA  
TERCERA



1 dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía  
2 de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en  
3 los archivos de la misma, servirá de constancia el envío  
4 convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta  
5 compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y  
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo  
7 cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se  
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
9 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para  
10 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
11 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
12 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
13 celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios  
14 pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL**  
15 **QUORUM.**- La Junta General no podrá constituirse válidamente  
16 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a  
17 ella no representan más de la mitad del capital social. La  
18 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el  
19 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
20 referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.**- A las Juntas Generales  
21 concurrirán los socios personalmente o por medio de  
22 representante, en cuyo caso la representación se conferirá  
23 por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser  
24 que el representante ostente poder general legalmente  
25 conferido. **DECIMA SEPTIMA.**- Las Juntas Generales estarán  
26 dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de  
27 los socios designados en la sesión. Actuará como secretario  
28 el Gerente General y en ausencia de éste un secretario

1 especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.**- El

2 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
3 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario  
4 de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo  
5 quince del estatuto, en que deberán firmar todos los  
6 asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro  
7 de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas  
8 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en  
9 el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con  
10 numeración continua y rubricadas una por una por el  
11 secretario. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.**- Las decisiones de

12 la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
13 capital social concurrente, los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la  
15 votación por cada participación de un dólar cada una el socio  
16 tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.**- El  
17 año económico de la compañía se computará desde el primero  
18 de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGESIMA**

19 **PRIMERA.**- La Junta General adoptará las normas pertinentes  
20 para la distribución de los beneficios, a propuesta del  
21 Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio  
22 tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la  
23 compañía a prorrata de la participación social pagado.

24 **VIGESIMA SEGUNDA.**- La compañía formará un fondo de reserva  
25 legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por  
26 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada  
27 anualidad se agregará de las utilidades líquidas y  
28 realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios

NOTARIA  
TERCERA

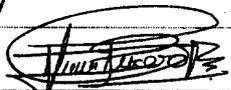
1 podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los  
 2 objetos que ella determine. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**  
 3 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en  
 4 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de  
 5 Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá  
 6 designar un liquidador principal y un suplente señalándose  
 7 sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente  
 8 General. **VIGESIMA CUARTA.-** En todo lo no contemplado en el  
 9 presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas  
 10 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de  
 11 Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del  
 12 Código Civil que fueren aplicables en este contrato.  
 13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a).- El cien por ciento del  
 14 capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta  
 15 bancaria especial de integración de capital según consta del  
 16 documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza  
 17 expresamente al Abogado Romel Narváez Montenegro para que  
 18 realice todos los trámites encaminados a la constitución de la  
 19 compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de  
 20 Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las  
 21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
 22 instrumento". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a  
 23 escritura pública con todo su valor legal, la misma que  
 24 ha sido elaborada por el Abogado Romel Narváez Montenegro,  
 25 con matrícula profesional número siete mil treinta y cuatro  
 26 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de  
 27 la presente escritura, se observaron todos los preceptos  
 28 legales del caso y leída que fue íntegramente a los

1 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella  
2 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
3 doy fe.

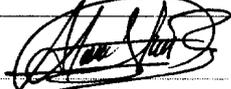
P

4   
5 ✓ JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO

6 C.C. 04.0006424-2

7   
8 ✓ HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO

9 C.C. 040100480-9

10   
11 ✓ ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO

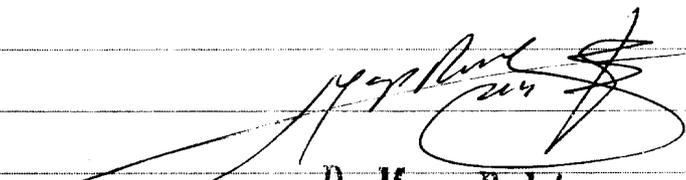
12 C.C. 100250151-6

13   
14 ✓ MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO

15 C.C. 040124890-1

16  
17  
18  
19 ERIKA LUCERO  
20 ERIKA ROSALÍA LUCERO ROMERO

21 C.C. 040151579-6

22 



23  
24 Dr. Marco Rodríguez  
25 NOTARIO TERCERO  
26 DEL CANTON TULCAN

27 SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
28



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de Dos mil,00/100 dólares (usd.2.000.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**COMPAÑIA ALMAROS CIA LTDA.**

Dicho aporte corresponda a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR USD	C.I.N.
JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO	1600.00	0400064242
HUGO PATRICIO LUCERO ROMERO	100.00	0401004809
ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO	100.00	1002501516
MERY ALEXANDRA LUCERO ROMERO	100.00	0401248901
ERICA ROSALIA LUCERO ROMERO	100.00	0401515796

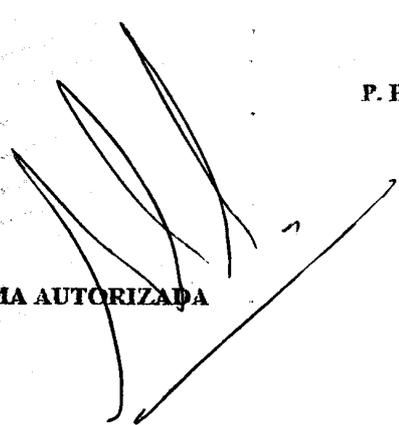
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en esta certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Tulcán, 26 de Agosto del 2003

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0400064242

LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO

10 OCTUBRE 1.942

CARCHI / TULCAN ZURBINA

01 281 00560

CARCHI / TULCAN

42

*[Signature]*

TURTANA \*\*\*\*\* E33431442

BLANCA ROMERO

COMERCIANTE

LUCERO LUCERO

ROSA ROSERO L.

TULCAN 10-05-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B# 085984

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

285 - 0001 NUMERO 0400064242 CEDULA

LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA  
ZURBINA URBINA PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURTA

CIUDADANIA 100250151-4  
LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO  
29 AGOSTO 1976  
CARCHI/TULCAN/TULLAN  
002- 0205 0080  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1976

*Alvaro Romero*



EDUCACION V44444242  
CASAR AIDA ELIZABETH GUALOTO E  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ANTONIO LUCERO ROSER  
BLANCA MARINA PONERO  
TULCAN 24706201  
26/08/2013

1300044

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0033  
NUMERO

1002001816  
CREDULA

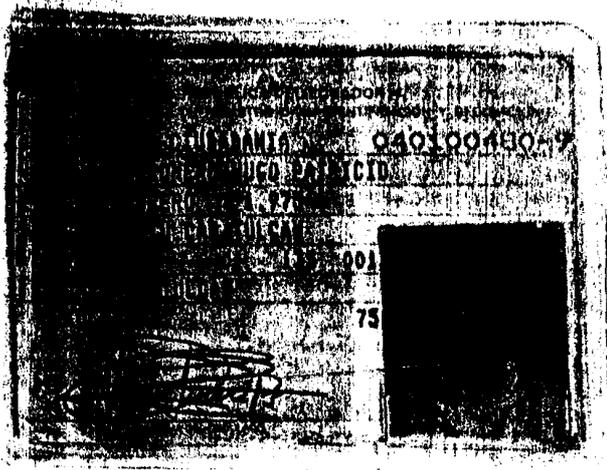
LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

TULCAN  
CANTON

*Alvaro Romero*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





ECUADOR  
CASADO NATASHA LUCIA FUEL I  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO  
BLANCA MARINA ROMERO TRIAS  
TULCAN 17/02/97  
17/02/2009  
3328531



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008  
CERTIFICADO DE VOTACION  
NUMERO 040190480  
CEDULA  
LUCERO ROSERO JOSE ANTONIO  
APellidos y Nombres  
TULCAN  
PROVINCIA  
DONZALEZ ANANDE  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040151579-6

NOMBRE Y APELLIDOS: LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN/TULCAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DICIEMBRE 1983  
REG. CIVIL: 004 PAG. 01 SEXO F  
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1983

*Erika Lucero*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO VAA031442

LUIS FELIX RECALADO BAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: ERIKA ANTONIO LUCERO ROSERO  
NOMBRE Y APELLIDOS: ERIKA ROSALIA ROMERO FRIAS  
LUGAR DE EMISION: TULCAN  
FECHA DE EMISION: 26/04/2002

FORMA No. REN 0000800  
Crc



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

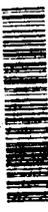
76 - 0032 NUMERO  
0401515796 CEDULA

LUCERO ROMERO ERIKA ROSALIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTON

GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 CIUDADANIA No. 040124099-1  
 LUCERO ROBERTO NERY ALEXANDRA  
 21 MARZO 1979  
 CARCHI/TULCAN/URDINA  
 001- 0173 0034  
 CARCHI, TULCAN  
 TULCAN  
 1979

ECUATORIAHANNHNNH V333312222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SUPERIOR  
 JOSE ANTONIO LUCERO RUSSELL  
 BLANCA MARTHA ROMERO ESCOBAR  
 TULCAN  
 2376372013  
 130892900  
 NOTARIA TERCERA  
 TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Cedula  
 LUCERO ROBERTO NERY ALEXANDRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TULCAN  
 CANTON  
 CARCHI  
 PROVINCIA  
 TULCAN

Se otorgó ante mí, en de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



*Dr. Marco Rodríguez*  
 NOTARIO TERCERO  
 DEL CANTON TULCAN



- - -ZON.- El Suscrito Notario Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura matriz de la Constitución, otorgada ante el Suscrito Notario, el veintiséis de agosto del dos mil tres, la Resolución número 03.0.IJ.3259, con la que ha sido aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMAROS CIA. LTDA., por la Doctora Catalina Saud Mero, Especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Tulcán, 22 de septiembre del 2003.

EL NOTARIO.-



*Dr. Marco Rodríguez Fuentes*  
 NOTARIO TERCERO  
 DEL CANTON TULCAN

RAZON.- Con fecha veinte y cinco de septiembre del 2003, se encuentra inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura que antecede bajo la partida No.12 del Libro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo. CERTIFICO.

Tulcán, 25 de septiembre del 2003

*Miguel Ángel Narvaez Oree*  
 DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ OREE

Registrador de la Propiedad  
 del Cantón Tulcán.

